

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GP

Lima, 28 de febrero de 2024

VISTOS: el INFORME N°0000330-2024-INVERMET-GP-SEO del 27.02.2024, el INFORME N°019-2024-CMPP del 27.02.2024, la CARTA N°60-2024-SLAM-SO del 24.02.2024, todos sobre la remisión del certificado de conformidad técnica y solicitud de recepción de la obra: denominada: "CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE AREA VERDE: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA", con CUI N°2532854;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al Artículo 18 del Reglamento del INVERMET, aprobado mediante Ordenanza N° 2315-2021, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera de INVERMET;

Que, mediante Resolución N° 000003-2024-2022-INVERMET-GG del 08.01.2024 la Gerencia General de INVERMET, delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de designar comités de recepción de obra.

Que, con fecha 11.12.2023 se suscribió el CONTRATO N°000090-2023-INVERMET-OGAF, se contrató al CONSORCIO JULMAR, integrado por las empresas LUSA CONSTRUCCIONES S.R.L y GRUPO VITESSE INGENIEROS & ABOGADOS S.A.C., para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE AREA VERDE: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA", con CUI N°2532854, estableciendo como monto contractual la suma S/. 387,513.53 Soles, y el plazo de ejecución sesenta (60) días calendarios.

Que, durante la ejecución de la misma, la contratista CONSORCIO JULMAR, advierte en el Cuaderno de Obra Digital a través del Asiento N°116 del 19.02.2024; Título: CULMINACIÓN DE OBRA, anotación realizada por parte del residente de obra, señalando: "[...] La contratista ha culminado la ejecución de las partidas contractuales de la obra al 100% por ello, cumpliendo las especificaciones técnicas del expediente

técnico y las metas del proyecto [...] por lo que se comunica a la supervisión, la culminación de la ejecución de la obra y se solicita la verificación y aprobación y a sí tramitar ante la Entidad la conformación del comité de recepción de obra de acuerdo al cumplimiento del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 208".

Que, mediante CARTA N°60-2024-SLAM-SO del 26.02.2024, la supervisión a cargo de la Ing. SONIA LINA ALEGRE MILLA, informa que el contratista ha solicitado la recepción de la obra al haber culminado el 100% de los trabajos que forman parte del expediente técnico. Hecho que al encontrarse verificado se procede a emitirse el Certificado de Conformidad Técnica de Obra adjunto a su documento, registrándose en el Asiento N°118 del 24.02.2024; Título: CONFORMIDAD TECNICA, registrado por la Supervisión.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente caso, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, en el numeral 208.2 de su Artículo 208º señala que: **"208.1) En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo; 208.2) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".**

Que, en mérito de lo señalado se advierte que el comité debe estar integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité.

Que, asimismo el numeral 208.5 del Artículo 208 del Reglamento, dispone bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Que, realizada la evaluación del procedimiento previsto por el Artículo 208 del Reglamento, se advierte que la contratista ha cumplido con realizar la anotación en el Cuaderno de Obra Digital según Asiento N°116 del 19.02.2024, de igual manera la supervisión ha cumplido con realizar la anotación en el referido cuaderno (Asiento N° 118 del 24.02.2024), procediendo a emitir el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra, comunicando a la Entidad, por lo que corresponde a la Entidad designa al Comité de Recepción de la precitada obra.

Que, estando a lo expuesto por el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE AREA VERDE: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA", con CUI N°2532854, el mismo que queda integrado, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
Ing. Luis Alberto Vega Nieto	Presidente
Ing. Alex Sánchez Tueros	Titular
Arq. Lizbeth Marita Galván De La Cruz	Titular

Designando como miembros suplentes a:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
Ing. Richter Antonio Mendoza Marcelino	Suplente
Ing. Roxana Susan Flores Villegas	Suplente
Arq. Fiorella Andrea Chávez Acevedo	Suplente

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que las funciones, procedimientos y plazos, a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, serán los establecidos en las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 208° y artículos conexos de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO 3º. – NOTIFICAR una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, a la Subgerencia de Ejecución de Obras para conocimiento y fines del caso, al especialista a cargo de la coordinación de la obra, o quien haga sus veces, para conocimiento, seguimiento y fines del caso, al Órgano de Control Institucional, a la Supervisión de Obra y al Contratista, para conocimiento y fines del caso, y a los miembros del Comité de Recepción de Obra para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, realice la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE FERNANDEZ PANIAGUA
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS